

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(247)**

**REF.:** Selecciona Centros de Formación Técnica y propuestas en el marco del Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, línea Estudios Superiores año 2022.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1060/**

**SANTIAGO, 22 de marzo 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022; el artículo 8° de la Ley N°18.834; el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°39 de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que estableció componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; la Resolución Exenta N°156, de 14 de enero 2022, que aprobó el "Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación a presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, línea Estudios Superiores y regula la transferencia de recursos, para el año 2022" y la Resolución Exenta N°7 y N°16, 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la ley N°19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general.

Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a, entre otros, letra d) *La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.*



4.- Que la ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, destinada a financiar el Programa de Capacitación en Oficios.

Que la glosa 06 de la referida asignación dispone en su primer párrafo que, *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en el Programa Capacitación en Oficios y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”*.

Por su parte, el inciso segundo agrega que *“La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N°19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.”*.

Luego, el inciso cuarto de la referida glosa prescribe que, *“La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así éste lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.”*.

5.- Que, el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, *“Establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios”,* que regula en su artículo décimo primero regula la *“Línea estudios superiores”* que tiene por objetivo que sus participantes cursen estudios de educación superior. Para alcanzar dicho objetivo se aplicará a su respecto el componente de continuación de estudios.

Por su parte, el artículo decimotercero del decreto referido dispone que:

*“La ejecución de este programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la ley indicada.*

*Igualmente, se podrá ejecutar el programa por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público; las fundaciones y corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables, asimismo, por las personas jurídicas establecidas en el artículo 46, letra e) de la ley 19.518 y demás entidades públicas o privadas que establezca la Ley de Presupuestos del año correspondiente.*

*La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento, o a través de otra clase de concursos públicos, o por transferencias a entidades públicas.*

*El SENCE mediante instrucciones de carácter general y obligatorio impartidas por su Director Nacional, podrá determinar la forma y oportunidad en que se transferirán los montos correspondientes a la ejecución de los cursos de capacitación en oficios.”*

6.- Que mediante Resolución N°156, de 14 de enero 2022, este Servicio Nacional aprobó el *“Procedimiento para la presentación, evaluación, y selección de Planes de Capacitación a presentados por los Centros de Formación Técnica Estatales creados por la Ley N°20.910, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, línea Estudios Superiores y regula la transferencia de recursos, para el año 2022”*, cuya publicación se efectuó con igual fecha en [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

7.- Que las propuestas fueron recibidas hasta el 28 de enero de 2022 a través del sistema web de presentación de propuestas.

8.- Que mediante la Resolución Exenta N°580, de 07 de febrero de 2022, de este Servicio Nacional, se designaron a los miembros de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el marco del concurso público referido.

9.- Que mediante Providencia(DCAP) N°558, de 07 de marzo de 2022, Expediente Documental N°E-9198/2022, de la misma fecha, la Profesional Delegada del Departamento de Capacitación a Personas, acompaña al Departamento Jurídico Informe Técnico de Evaluación de Propuestas, de fecha 07 de marzo de 2022, elaborado por la Comisión Evaluadora designada en el marco del Programa Capacitación en Oficios, línea Estudios Superiores, además los correos electrónicos a través de los cuales sus